



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año VII

martes, 18 de junio de 1985

Número 63

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA	PAGINA
CONSEJERÍA DE GOBERNACION		
Decreto 112/1985, de 29 de mayo, por el que se aprueban las modificaciones introducidas en el Estatuto de la Mancomunidad Voluntario de Aguas del Aljarafe.	1.611	1.612
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA		
Decreto 100/1985, de 15 de mayo, por el que se aprueban ayudas a la instalación de plantas de envasado de aceite de oliva virgen por entidades asociativas agrarias.	1.612	1.614
CONSEJERÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		
Orden de 5 de junio de 1985, por la que se establece		
el régimen de subvenciones a las Corporaciones Locales, para asistencia a los emigrantes y sus familias, y se determina el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.		1.612
Orden de 10 de junio de 1985, por la que se deja sin efecto las fiestas locales asignadas o Aljaraque y poblado de Corrales y se declaran otros días como fiestas en dichas localidades.		1.614
CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA		
Acuerdo de 29 de mayo de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para la firma de un Convenio con diversos Ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma.		1.614

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACION		
Decreto 114/1985, de 29 de mayo, por el que se nombra a María Rosa López López como miembro del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía.		1.615

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA		
Resolución de 11 de junio de 1985, de la Mesa de la Cámara, por la que se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de seis plazas vacantes de Oficiales de Gestión Parlamentaria.	1.615	1.617
CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA		
Orden de 5 de junio de 1985, sobre corrección de errores o la de 23 mayo de 1985, por la que se hacía pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición libre para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato (BOJA núm. 56, de 31.5.1985).		1.617
Corrección de erratas de la Resolución de 4 de junio de 1985, del Tribunal del concurso-oposición libre para la provisión de plazas existentes en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la asignatura de Matemáticas, por la que se convoca a los opositores (BOJA núm. 60, de 11.6.1985).		1.617

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 20 de mayo de 1985, por la que se da conformidad al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), para la enajenación por venta directa de una parcela sobre vía pública ubicada en calle Navas de Tolosa, esquina San José, a don Rafael Mesa Rodríguez.

1.617

Orden de 24 de mayo de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos solares de propiedad del Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba).

1.617

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Resolución de 28 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Jaén, por lo que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: 086-062).

1.618

Resolución de 29 de mayo de 1985, por la que se declara computable, dentro del coeficiente de fondos públicos de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, la emisión de valores de renta fija efectuada por la empresa que se cita.

1.618

Resolución de 30 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

1.618

Resolución de 3 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de Jaén, por lo que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de utilidad pública (Ref.: BT-038-187).

1.618

Resolución de 4 de junio de 1985, de concesión de una subvención a SODEAN para la realización de un curso sobre climatización, calefacción y agua caliente sanitaria.

1.619

Resolución de 7 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: AT/678/2077).

1.619

CONSEJERIA DE HACIENDA

Resolución de 4 de junio de 1985, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se delegan determinadas atribuciones en los Delegados Provinciales.

1.619

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 14 de febrero de 1985, sobre la caducidad de la concesión administrativa otorgada a don Ernesto Chacártegui Goiri por O.M. de 20.12.67 (BOE 1/68).

1.620

Orden de 24 de mayo de 1985, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo n.º 3 de Sevilla en el Recurso 1266/84, interpuesto por don José Luis González Gros Ladrón de Guevara, don Fernando Valera León, don Enrique Moreno Miura, don Jesús de la Puerta Sarmiento, don José Valdivia Fernández y don Baltasar Morejón Oliveros.

1.620

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 3 de junio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 15/84 interpuesto por la empresa Banco Urquijo, S.A.

1.620

Resolución de 7 de junio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 584/84 interpuesto por Banco Urquijo, S.A.

1.620

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 28 de mayo de 1985, sobre corrección de errores en la Orden de 21 de marzo de 1985, sobre modificación en Centros privados de Preescolar y Educación General Básica en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 33, de 12.4.1985).

1.620

Orden de 29 de mayo de 1985, sobre corrección de errores en la Orden de 15 de abril de 1985, por la que se pone en funcionamiento y se modifican Centros públicos de Preescolar y Educación General Básica en la provincia de Málaga (BOJA núm. 40, de 30.4.1985).

1.621

Orden de 28 de mayo de 1985, sobre corrección de errores en la Orden de 9 de mayo de 1985, por la que se abre el plazo de convocatoria para subvención de obras de transformación, ampliación y nueva construcción en Centros no estatales de Preescolar y Educación General Básica (BOJA núm. 53, de 25.5.1985).

1.621

Resolución de 17 de mayo de 1985, por la que se hace pública la segunda relación de ayudas a la investigación para Departamentos y Escuelas Universitarias de las Universidades de Andalucía.

1.621

Resolución de 5 de junio de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se mantienen vigentes para el próximo curso académico las instrucciones sobre organización y funcionamiento de los Centros públicos de Enseñanza Media de Andalucía, establecidas en la Resolución de 27 de agosto de 1984 (BOJA núm. 83, de 7.9.1984).

1.621

Resolución de 7 de junio de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza el traslado de domicilio de la Academia de Peluquería «Eva» de Córdoba.

1.621

Resolución de 10 de junio de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dan instrucciones para la evaluación de los alumnos que cursen las enseñanzas experimentales a que se refiere la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 8 de octubre de 1984 (BOJA núm. 97, de 25.10.1984).

1.622

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 24 de mayo de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor del Acueducto de San Telmo, en Málaga.

1.632

Resolución de 3 de junio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Iglesia y Hospital de la Santa Caridad y su Jardín, en Sevilla.

1.632

Resolución de 3 de junio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Real Maestranza de Artillería, solar de la antigua fábrica de la Maestranza de Artillería y Capilla de Nuestra Señora del Rosario, en Sevilla.

1.633

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 14 de mayo de 1985, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la ejecución de las obras de Urbanización de la plaza de San Sebastián de Antequera (Málaga) para adjudicar por el sistema de contratación directa. 1.633

Resolución de 22 de mayo de 1985, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la ejecución de las obras de acondicionamiento interior del Castillo de Bujalance (Córdoba), para adjudicar por el sistema de contratación directa. 1.633

de Reforma Agraria (IARA), por la que se anuncia concurso-subasta para la contratación de las obras de construcción de redes terciarias para la transformación en regadío de la zona de Mengíbar, 2ª fase, (Jaén) (85.042). 1.634

Resolución de 11 de abril de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), por la que se anuncia concurso-subasta para la contratación de las obras de proyecto de redes terciarias para la transformación en regadío de la zona de Mengíbar, 3ª fase, (Jaén) (85.020). 1.634

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 22 de marzo de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), por la que se anuncia concurso-subasta para la contratación de las obras de construcción de naves para almacén de material móvil de riego en la zona de Mengíbar (Jaén) (85.071). 1.633

Resolución de 11 de abril de 1985, del Instituto Andaluz

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 4 de junio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se indica. 1.634

Resolución de 11 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia a concurso-subasta la obra que se indica. 1.634

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 17 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a información pública el proyecto de obras: JA-1-GR-119. «mejora de curvas en la carretera N-324, p.k. 198,840 al 202,870. Provincia de Granada». 1.634

FUNDACION FONDO DE CULTURA DE SEVILLA (FOCUS).

Concurso público de méritos para la concesión de premios a obras sobre temas de Sevilla. 1.635

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 112/1985, de 29 de mayo, por el que se aprueban las modificaciones introducidas en el Estatuto de la Mancomunidad Voluntaria de Aguas del Aljarafe.

La Comisión Gestora de la Mancomunidad voluntaria de Aguas del Aljarafe acordó la ampliación de sus fines, así como la extensión de su ámbito territorial, instruyendo al efecto el preceptivo expediente de modificación de sus actuales Estatutos.

Tramitadas todas las actuaciones necesarias a este propósito durante la vigencia del R.D. 3046/77, de 6 de octubre, aprobatorio del texto articulado parcial de la Ley 41/75 se han dado cumplimiento a las prescripciones contenidas en dicha norma, así como en el R.D. 3315/83, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local y en la Ley 40/81, de 28 de octubre, por la que se aprueban determinadas medidas de régimen jurídico de las Corporaciones Locales y demás preceptos de general aplicación.

Se remitió el expediente al Consejo de Estado para que emitiera el dictamen a que se refiere el artículo 13.3 del Real Decreto primeramente invocado, sin que éste lo haya evacuado en el plazo previsto en el artículo 128.1 del Reglamento Orgánico del Alto Cuerpo Consultivo.

El Artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, en relación con el

opartado 2.2 del Real Decreto 3.315/83, de 20 de julio, y artículo 15.4 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de modificación de los Estatutos de las Mancomunidades comprendidas en el ámbito de su jurisdicción territorial.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de mayo,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobar las modificaciones introducidas en sus Estatutos por la «Mancomunidad voluntaria para el abastecimiento de Agua a la Zona del Aljarafe», que en lo sucesivo pasará a denominarse «Mancomunidad de Municipios del Aljarafe», adoptadas en la sesión celebrada por su Comisión Gestora el 4 de abril de 1984, y ratificadas por los Plenos de todos los Municipios que la integran, con excepción de la Disposición Final 2ª, que queda suprimida.

Sevilla, 29 de mayo de 1985.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 100/1985, de 15 de mayo, por el que se aprueban ayudas a la instalación de plantas de envasado de aceite de oliva virgen por entidades asociativas agrarias.

Andalucía produce el 75% del aceite de oliva nacional. La mayor parte de los productores de aceituna están integrados en Entidades Asociativas Agrarias, fundamentalmente bajo la forma de Cooperativas. Estas Cooperativas agrarias disponen de instalaciones para el procesado de la aceituna y obtención del aceite de oliva, que en su mayoría se vende a granel posteriormente a otras empresas, que son las encargadas de su comercialización a nivel nacional o internacional.

A nivel local, los miembros de las Entidades Asociativas productoras de aceite de oliva virgen, retiran para su consumo, el aceite necesario para el consumo a lo largo del año directamente de la almazara en envases tradicionales. El mercado del aceite envasado es prácticamente nulo en los núcleos rurales.

Dentro de los planes de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, ocupa un lugar preferente la industrialización y comercialización de los productos agrarios, considerándose conveniente el aumento del consumo de aceite de oliva virgen envasado, para lo cual el que las almazaras de Entidades Asociativas Agrarias dispongan de plantas envasadoras capaces de atender la demanda de los mercados locales es un primer paso necesario.

En base a ello, parece conveniente establecer una línea de apoyo a las Cooperativas Agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación olivareras, para que puedan llevar a cabo la instalación de plantas de envasado de aceites, con objeto de atender las demandas de sus socios y las de su ámbito local permitiendo a su vez poner en el mercado un aceite de oliva virgen de calidad.

En consecuencia y a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de mayo de 1985,

DISPONGO:

Artículo primero. 1. El plan de actuación que se establece en el presente Decreto tiene por finalidad apoyar la comercialización de los aceites de oliva vírgenes, a nivel local, promoviendo la instalación de centros de envasado en las Entidades Asociativas Agrarias almazaneras, que permita satisfacer adecuadamente la reglamentación vigente, en materia de consumo de aceites comestibles.

Artículo segundo. 1. La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía apoyará las acciones encaminadas a cumplir los objetivos marcados en el artículo anterior con las ayudas y condiciones que en este Decreto se especifican.

2. Serán beneficiarias de estas ayudas las Entidades Asociativas Agrarias legalmente constituidas.

3. Tendrán carácter preferente las solicitudes para inversiones a llevar a cabo en comarcas declaradas de Reforma Agraria por la Junta de Andalucía.

4. Igualmente serán preferentes, las peticiones formuladas por agrupaciones de Entidades Asociativas Agrarias de primer o ulterior grado.

Artículo tercero. 1. Se subvencionará hasta un 20% del total de la inversión en obras, instalaciones y adquisición de maquinaria destinada a alcanzar los objetivos fijados en este Decreto, con un máximo de 400.000 ptas.

2. En el caso de que la inversión se realice en comarcas declaradas de Reforma Agraria, se subvencionará hasta un 30% del total de la inversión, con un máximo de 600.000 ptas.

Artículo cuarto. 1. Estas ayudas serán compatibles con cualquiera otras, considerándose en todo caso como complementarias de las mismas y hasta un límite total de subvención por inversión según el siguiente cuadro:

LIMITE MAXIMO AYUDAS	LOCALIZACION DE LAS INVERSIONES	
	EN COMARCAS DE REFORMA AGRARIA EN OTRAS ZONAS	
PORCENTAJE	50%	40%

Artículo quinto. Los titulares de estas ayudas tendrán acceso preferentemente a otras líneas de apoyo dirigidas a este sector agroindustrial establecidas por la Junta de Andalucía.

Artículo sexto. La entrega de las subvenciones se hará al finalizar la inversión y tras la presentación de las certificaciones y facturas correspondientes.

Artículo séptimo. La tramitación de las solicitudes se hará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. El titular o titulares podrán presentar, ante la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia correspondiente, la solicitud de la ayuda acompañada de una memoria técnica sobre la inversión, así como, una memoria económico-financiera y de actividades.

2. Junto con la documentación del apartado 1, se presentará documentación acreditativa de haber solicitado las ayudas que al efecto estén en vigor con la misma finalidad.

3. Las solicitudes, junto con la documentación que haya sido presentada y el informe de la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, se remitirán a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, que procederá al otorgamiento o denegación, mediante Resolución, de la ayuda solicitada, especificando en su caso la cuantía de la misma y las condiciones de su concesión.

Artículo octavo. Los titulares que hayan obtenida los beneficios que se recogen en el presente Decreto, estarán obligados a solicitar autorización de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa en relación con cualquier modificación del destino de los bienes o instalaciones subvencionadas o las complementarias a básicas ya existentes y tenidos en cuenta por la Administración en el momento de su concesión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Consejería de Agricultura y Pesca podrá dictar las disposiciones que estime necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 5 de junio de 1985, por la que se establece el régimen de subvenciones a las Corporaciones Locales, para asistencia a los emigrantes y sus familias, y se determina el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.

El Estatuto de Autonomía, en su artículo 12. 3. 4º. establece que la Comunidad Autónoma Andaluza ejercerá sus poderes para «la superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan la emigración de los andaluces y, mientras ésta subsista, la asistencia a los emigrantes para mantener su vinculación con Andalucía. En todo caso, se crearán las condiciones indispensables para hacer posible el retorno de los emigrantes y que éstos contribuyan con su trabajo al bienestar colectivo del pueblo andaluz».

En el desarrollo del texto estatutario los poderes públicos de Andalucía han venido actuando en las siguientes áreas:

a) La preemigración, dentro del ámbito de una política global, que establezca las bases que propicien la desaparición de las causas que determinan la emigración de los andaluces.

b) La asistencia a los emigrantes para mantener su vinculación con Andalucía.

c) El establecimiento de una política de retorno planificado, que haga posible el regreso de los que tuvieron que exiliarse forzosamente, en condiciones dignas, y su inserción en el tejido social de Andalucía.

En estos campos de actuación el Gobierno Andaluz, está llevando a cabo un importante programa político en el marco de sus atribuciones y competencias.

La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio de 1985, dispone en su artículo 16, que «las subvenciones se concederán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad y que deberán estar reguladas por una norma reglamentaria».

En base a ello, se formula la presente convocatoria que unifica en una sola norma, la distribución de todos los recursos que la Comunidad Autónoma destina a estos fines, con excepción de los que se otorgan a las Asociaciones Andaluzas de emigrantes, reguladas por la Orden de 10 de noviembre de 1983 (B.O.J.A. de 15.11.1983). En ello se establece el procedimiento, que faculta a las Corporaciones Locales para ser beneficiarias de estos recursos, que deben servir para atender las necesidades sociales y culturales de los emigrantes andaluces y de sus familias.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta de la Dirección General de Emigración y de la Dirección General de Servicios Sociales.

DISPONGO:

Artículo 1º. Las ayudas a las Corporaciones Locales que se regulan en esta Orden, van destinadas a subvencionar las siguientes actividades:

1. Instalación de guarderías, gratuitas y temporales para hijos menores de seis años, de emigrantes de temporada a las distintas campañas estacionales.
2. Colaboración en proyectos de escolarización, para hijos de emigrantes de temporada de 6 a 14 años.
3. Planes de asistencia a los temporeros y sus familias en las Comunidades Autónomas de acogida.
4. Proyectos de viabilidad de programas de preemigración.
5. Proyectos de viabilidad de retornos individuales y de cooperativas de retornados.
6. Proyectos de fundaciones y organizaciones análogas para la asistencia a los emigrantes retornados.
7. Retorno de emigrantes jubilados y ancianos carentes de recursos económicos.
8. Realización de actividades culturales andaluzas dirigidas a emigrantes andaluces.
9. Viajes e intercambios de escolares con hijos de emigrantes andaluces.
10. Viajes e intercambios de emigrantes jubilados andaluces.
11. Celebración de actos de hermanamiento entre municipios andaluces y otros del resto de España o del extranjero, en los que la emigración andaluza tenga una gran incidencia.
12. Desarrollo y ejecución de Convenios de Cooperación Cultural con otras Comunidades Autónomas, dirigidos especialmente a los emigrantes de origen andaluz, residentes en dichas Comunidades.

Artículo 2º. Las ayudas se otorgarán con carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de conciertos que recojan las obligaciones recíprocas.

Artículo 3º. 1. Las solicitudes de ayudas serán formuladas conforme al modelo que se publica como Anexo I de esta convocatoria, y se presentarán en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, cuando se trate de Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza o en la Dirección General de Emigración caso de que la petición se formule por Ente Local de otras Comunidades Autónomas.

2. Las Delegaciones Provinciales elevarán a la Dirección General de Emigración las solicitudes recibidas, acompañando a las mismas el correspondiente informe.

3. Las solicitudes se presentarán con una antelación de, al menos, un mes sobre la fecha de comienzo de la actividad para la que se solicita.

Artículo 4º. Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

1. Instancia conforme al modelo adjunto en el Anexo I.
2. Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar y presupuesto económico de la misma.
3. Copia certificado del acuerdo del Pleno o Permanente de la Corporación, autorizando la petición de ayuda que se pretende obtener.
4. Aquellos documentos e informaciones específicos exigidos en cada tipo de ayuda, según concepto.

Artículo 5º. Las Corporaciones Locales subvencionadas con cargo a esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control, así como la regla sobre racionalización de los recursos sociales que esta Consejería determine.

Artículo 6º. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social velarán por lo dispuesto en el artículo anterior, así como por la exacta aplicación para la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias.

Artículo 7º. Las Corporaciones Locales a las que se conceden estas subvenciones, quedarán obligadas a:

1. Remitir a la Dirección General de Emigración certificación de haberse registrado en sus libros contables, el importe de la subvención, inmediatamente que la reciban.
2. Comunicar a la Dirección General de Emigración cualquier eventualidad que se produzca.
3. Remitir a la Dirección General de Emigración, en el plazo de 30 días desde la terminación de las actividades subvencionadas:

Memoria de todas las actividades desarrolladas.

Justificación del coste total, acompañada de las facturas originales correspondientes, o copias certificadas o testimoniadas de las mismas que, en el caso de guarderías infantiles, se hará cumplimentando el impreso que se adjunta como Anexo II de esta convocatoria.

En el caso de contratación del personal laboral deberán acompañarse copias de los recibos oficiales de salarios, afiliación o alta en el Régimen General de la Seguridad Social, especificando el Convenio Colectivo aplicable.

Artículo 8º. Las Corporaciones Locales que soliciten ayudas para la instalación de guarderías infantiles deberán proporcionar, a su cargo, un local apto para la guardería. Así como justificar que se cuenta con, al menos, un número mínimo de 30 hijos de temporeros o acoger en la misma.

Artículo 9º. Las ayudas destinadas a las actividades enumeradas en el artículo 1º del apartado 8 al 11 inclusive, no podrán exceder del 70% del coste total de las mismas, lo que deberá justificarse en el estado económico de la Memoria que debe acompañar a la solicitud.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Emigración para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

ANEXO Nº I

SOLICITUD DE SUBVENCION

D.
 con D.N.I.:
 en representación legal de
 con domicilio en
 C./
 D.P.
 Teléfono

EXPONE: Que conociendo la convocatoria sobre concesión de

subvenciones hecha mediante la Orden de y considerando reunir las condiciones exigidas para acogerse a la misma,

SOLICITA: La concesión de la cantidad de pesetas para la siguiente actividad
.....
.....

Fecha y firma

Ilmo. Sr. Director General de Emigración

DOCUMENTACION E INFORMACION QUE SE ACOMPAÑA

1) Certificación del acuerdo de la Corporación autorizando la solicitud

2) Datos contables:

Número del Código de Identificación Fiscal.

Número de la cuenta corriente y dirección completa del Banco donde esté abierta.

ANEXO Nº II

IMPRESO DE JUSTIFICACION DE GASTOS DE GUARDERIAS TEMPORALES INFANTILES PARA HIJOS DE EMIGRANTES TEMPOREROS.

I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE:

Ayuntamiento: Tif.:
Nombre del Excmo. Sr. Alcalde:
Nº de su D.N.I.:
Banco nº. de cuenta y clave de la Sucursal:
Nº de Identificación Fiscal del Ayto.:

II. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA GUARDERIA:

Nombre:
Dirección:

III. GASTOS REALIZADOS:

Total gastos de personal:
Total gastos de alimentación:
Total otros gastos:

IV. DISTRIBUCION DEL GASTO:

IV.1 Compras: Total:
Alimentación:
Productos farmacéuticos:
Productos limpieza:
Material fungible:
Combustible:

IV.2 Gastos de Personal: Total:

Salario:
Horas extras:
Vestuario:
Seguridad Social:
Otros (especificar):

IV.3 Servicios exteriores: Total:

Arrendamiento:
Reparaciones y mantenimiento:
Seguros:

IV.4 Transportes: Total:

Del personal:
De los niños:

IV.5 Gastos diversos: Total:

Material educativo:
Material recreativo:
Material de oficina:
Comunicaciones:
Otros (especificar)

IV.6 Gastos extras: Total:

Excursiones:
Cine:
Inauguración:
Clausura:

V. SUBVENCIONES: TOTAL:

De la Dirección General de Emigración:

Del Instituto Español de Emigración:
De la Diputación Provincial:
Del Ayuntamiento:
De la Dirección General de Servicios Sociales:
De otras instituciones públicas (especificar):
De instituciones privadas (especificar):

EL SECRETARIO DE LA
CORPORACION

EL PRESIDENTE DE LA
CORPORACION

ORDEN de 10 de junio de 1985, por la que se dejó sin efecto las fiestas locales asignadas a Aljaraque y poblado de Corrales y se declaran otros días como fiestas en dichas localidades.

Interpuesto Recurso de Alzada contra la Resolución de la Delegación Provincial en Huelva, de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, en la que se fijaban las fiestas locales para las localidades de Aljaraque, Alosno y Calañas, así como las de las pedanías o poblados de Corrales, Minas de Tharsis, y Minas de Silos de Calañas, se hace necesario introducir correcciones, por lo que, en base a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2.001/83, de 28 de julio, he dispuesto:

Artículo Unico: En la relación anexa a la Orden de 18 de diciembre de 1984, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito territorial de Andalucía, quedan sin efecto las designadas para la localidad de Aljaraque y Barriada Corrales, y en su defecto quedan fijados los días 1 y 29 de julio de 1985 para ambos lugares.

Sevilla, 10 de junio de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ACUERDO de 29 de mayo de 1985, del Consejo de Gobierno, par el que se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para la firma de un convenio con diversos Ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma.

Por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Andalucía, a cuyo amparo fue dictado el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, por el que se traspasaron a la Comunidad Autónoma funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Educación.

Entre las competencias transferidas figura la de programación y ejecución de construcciones escolares para los niveles de Educación Preescolar y Educación General Básica.

Para esta función, que actualmente es directamente realizada por los servicios administrativos centrales y periféricos de la Consejería de Educación y Ciencia resulta aconsejable obtener la máxima asociación y colaboración de las Corporaciones Municipales por una doble razón: de una parte, el conveniente acercamiento de las decisiones administrativas a los ciudadanos afectados por los problemas de escolarización locales, quienes de esta manera podrán influir y participar más directamente en la resolución de los mismos; de otra, la mayor rapidez y eficacia en la ejecución de los proyectos, e incluso en su concepción y adecuación al entorno.

En tanto no se concluya en esta materia un proceso general de descentralización instrumentado por normas del rango legal pertinente, que atribuya definitivamente a la Administración Local la gestión de dichas construcciones escolares parece factible iniciar una experiencia del nuevo sistema por vía de concertación, mediante la cual la Administración Autonómica, reservándose la decisión sobre los proyectos a realizar y el control de su ejecución, formaliza convenios con Ayuntamientos interesados en asumir la gestión de construcciones escolares con financiación total o principal de dicha Administración.

La participación de los Ayuntamientos en la financiación será decidida libremente por sus Organos de Gobierno y en ningún caso dicho porcentaje de participación modificará la prioridad del Plan de Inversiones de la Consejería de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de mayo de 1985.

ACUERDA

Autorizar a la Consejería de Educación y Ciencia la realización de obras de construcción, reparación, ampliación o mejora de centros educativos, incluidos en la Programación de la Inversión a realizar por dicha Consejería, mediante convenios con Ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma y con el siguiente clausulado:

Primera. Las obras a ejecutar serán determinados por la Consejería de Educación y Ciencia a propuesta de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar en coordinación con los correspondientes Ayuntamientos.

Segunda. El convenio quedará formalizado con la adhesión del correspondiente Ayuntamiento mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en el que se preste la conformidad al presente clausulado, así como a las obras determinadas por la Consejería de Educación y Ciencia a ejecutar mediante el mismo en su término municipal.

Tercera. La Consejería de Educación y Ciencia podrá subvencionar cada obra con una cantidad de hasta el cien por cien del presupuesto del proyecto, excluidos los honorarios de redacción del proyecto, dirección de obra y Aparejador, que, en unión del resto del presupuesto, será aportado por el Ayuntamiento, además, en su caso, del solar correspondiente. La afectación de los citados solares se formalizará por parte del Ayuntamiento de acuerdo con lo determinado en los apartados b) y c) del artículo 96 del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1955. El presupuesto del proyecto no podrá superar al fijado por la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, salvo que el Ayuntamiento acompañe certificación del Acuerdo de la Corporación haciéndose cargo del exceso que resulte. A este fin los proyectos de las obras objeto del convenio serán sometidos al mismo trámite de aprobación que las obras que se contratan por la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con los artículos 57 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado, debiendo ser supervisados por los servicios técnicos correspondientes de la Consejería de Educación y Ciencia que deberá informar favorablemente de los extremos establecidos en el artículo 76 y concordantes de dicho Reglamento como condición indispensable para la subvención.

La Consejería de Educación y Ciencia pone a disposición de los Ayuntamientos los proyectos tipo, los cuales podrán ser consultados o utilizados libremente por los mismos.

Cuarta. Para la concesión de la subvención correspondiente será preciso se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construidos, reparados, ampliados o mejorados, dichos expedientes podrán ser tramitados y resueltos en régimen centralizado o desconcentrado.

Quinta. Una vez concedida la subvención correspondiente, el Ayuntamiento deberá llevar a cabo, con las formalidades que sean de aplicación, la adjudicación de las obras a una empresa legalmente capacitada, debiéndose optar por uno de los sistemas de adjudicación de los determinados en los puntos primero, segundo y tercero del párrafo 1º del artículo 115 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, con lo que quedan garantizadas la publicidad y libre concurrencia de ofertas, debiendo formar parte de la Mesa de Contratación, en su caso, además de los miembros que se establezcan por el Ayuntamiento, un representante de la Consejería de Educación y Ciencia. Del resultado de la adjudicación de las obras se dará cuenta a la Consejería de Educación y Ciencia, con remisión de copia certificada del acta de la misma. La aportación concedida se ajustará proporcionalmente al importe en que queden adjudicadas las obras.

Sexta. En lugar bien visible y desde el comienzo de las obras se colocará, por parte del Ayuntamiento, un cartel en el que se haga constar que la obra es financiada por la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia.

Séptima. El importe de las aportaciones se hará efectivo, previas las visitas de inspección que se consideren oportunas, las cuales se efectuarán por la Unidad Técnica Provincial, en la forma siguiente:

- a) El 25 por ciento de los fondos se pondrá a disposición del Ayuntamiento una vez hayan sido adjudicadas las obras con el carácter de «a justificar». Esta justificación se hará mediante la oportuna certificación de obra.
- b) El siguiente 50 por ciento, previa presentación de las certificaciones de obra, una vez justificado el 25 por ciento inicial.
- c) El 25 por ciento restante, hasta completar el cien por cien, a la recepción provisional favorable de las obras, con la remisión de un ejemplar del Acta levantada al efecto y el resto de las certificaciones cursadas.

Octava. Los edificios construidos o ampliados con destino a centros educativos de niveles obligatorios, quedarán de propiedad del Ayuntamiento correspondiente, pero en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la enseñanza sin autorización de la Consejería de Educación y Ciencia.

Sevilla, 29 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 114/1985, de 29 de mayo, por el que se nombra a doña María Rosa López López como miembro del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía.

La Ley 2/1982, de 28 de diciembre, Reguladora del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, dispone en su artículo 7.1 que el número de sus miembros será de dieciséis, designados por el Parlamento de Andalucía y nombrados por el Consejo de Gobierno incluso en el caso de que se produzcan vacantes.

De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, el Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 7 y 8 de mayo de 1985, ha resuelto designar un nuevo miembro del mismo a cuyo nombramiento debe procederse.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Gobierno en

su reunión del día 29 de mayo de 1985,

DISPONGO

Artículo único. Nombrar miembro del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía a Daña Rosa María López en sustitución de D. Juan Carlos Aguilar Moreno.

Sevilla, 29 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 11 de junio de 1985, de la Mesa de

la Cámara, por la que se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de seis plazas vacantes de Oficiales de Gestión Parlamentaria.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1985, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.4. de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de seis plazas vacantes de oficiales de gestión parlamentaria, ha aprobado y ordenado la publicación de las listas definitivas de los señores aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas.

Sevilla, 11 de junio de 1985.- El Letrado Mayor, Juan B. Cano Bueso.

LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR SEIS PLAZAS VACANTES DE OFICIALES DE GESTIÓN PARLAMENTARIA.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Especialidad
1. Aceytuno López, María Dolores	28.853.225	Informático
2. Aino Moroles, Natividad	14.851.626	Taquigrafía
3. Alles Pardo, José Manuel	28.381.043	Informático
4. Alvarez Osuna, María Isabel Teresa	30.503.671	Administrativa
5. Amodeo García, Fernando Luis	28.463.152	Taquigrafía
6. Aparicio García, Josefa	27.288.673	Taquigrafía
7. Arincón Buscató, Alicia	28.709.173	Taquigrafía
8. Aroca Alvarez, Estrella	28.675.515	Taquigrafía
9. Baena González, José Antonio	28.686.969	Taquigrafía
10. Baños Ramos, Nicasio	28.463.898	Informática
11. Barrionuevo Ferrer, María del Carmen	28.410.127	Taquigrafía
12. Bayas Mateos, José Antonio	29.747.822	Taquigrafía
13. Bráquez Vázquez, Pilar	28.682.651	Administrativa
14. Cabrera Lamparter, María del Carmen	28.850.197	Administrativa
15. Cabrera Rodríguez, Manuela	28.667.492	Taquigrafía
16. Cala Pérez, Dolores	75.383.491	Taquigrafía
17. Calero Vargas, Ana	28.877.586	Taquigrafía
18. Calvo Manzano, Patrocinio-César	6.956.689	Administrativa
19. Capote Gil, María Teresa	28.535.104	Taquigrafía
20. Correjón García, Leonor	28.854.142	Taquigrafía
21. Cruces Fernández, Macarena	27.294.908	Taquigrafía
22. Delgado Muñoz, Sebastián	27.296.140	Administrativa
23. Díaz Rendón, Juan José	31.381.508	Informática
24. Doblaz Gamito, Francisca	30.434.820	Taquigrafía
25. Fernández Fontanillas, Benito	28.695.926	Taquigrafía
26. Gago Codesal, María Luisa	28.464.045	Administrativa
27. Galera Toledo, María Dolores	28.580.424	Administrativa
28. Gámez Gámez, Ana María	78.960.393	Administrativa
29. García Aparicio, Gloria	28.683.402	Taquigrafía
30. García García, Cándida	28.570.816	Administrativa
31. García Guirado, Manuel	31.401.259	Taquigrafía
32. García-Montalbán Ronquillo, M. Victoria	28.417.830	Taquigrafía
33. Gavira Amuedo, Manuel	28.559.979	Taquigrafía
34. Gómez Ruiz, María del Rosario	28.660.925	Taquigrafía
35. González Jiménez, María del Carmen	34.031.659	Administrativa
36. González Santos, Teresa	28.673.078	Taquigrafía
37. Guerrero Toledo, Amaro	37.684.889	Informática
38. Hernández Bautista, José Manuel	28.579.066	Administrativa
39. Hernández Gómez, María del Ara	28.515.691	Taquigrafía
40. Herrera González, Gertrudis	26.447.918	Taquigrafía
41. Hinojosa Expósito, Antonio Luis	75.007.403	Taquigrafía
42. Hormigo Ayala, María del Carmen	34.071.072	Taquigrafía
43. Ibáñez de Aldecoa Silvela, Miguel	28.664.086	Informática
44. Izquierdo Crespo, Carmen	28.872.269	Taquigrafía
45. Jáñez Fernández, Bibiana	28.656.461	Informática
46. Jáñez Moreno, Isidro	28.655.214	Administrativa
47. Jiménez Cuevas, Reyes	28.705.854	Taquigrafía
48. Jiménez Ortega, Almudena	28.685.481	Taquigrafía
49. Jurada Jiménez, Eloy	75.406.991	Taquigrafía
50. Lagares Pacheco, Rosa	28.680.829	Administrativa
51. Lagares Pacheco, Rosario	28.692.998	Administrativa
52. Ledesma Leonés, José Manuel	27.288.372	Administrativa
53. López Coma, Inés Macarena	28.571.225	Taquigrafía

54. López Martínez, Francisco Manuel	28.662.653	Administrativo
55. López Quevedo, Juan	26.464.695	Informática
56. Luna Chica, Francisco Javier	25.569.104	Administrativa
57. Marín Gutiérrez, Carolina	28.693.921	Taquigrafía
58. Márquez Gimeno, Africa	34.566	Taquigrafía
59. Martín Bernárdez, Beatriz	28.573.904	Taquigrafía
60. Martín García, María Isabel	28.416.119	Administrativa
61. Martín García, Pilar	28.692.016	Administrativa
62. Martín Lara, Alicia	25.964.772	Taquigrafía
63. Martín Lara, Lourdes	25.964.773	Taquigrafía
64. Martín Nieto, Jesús	27.286.661	Administrativa
65. Martín Prieto, Mercedes	28.521.893	Taquigrafía
66. Merchán Soro, José Fernando	28.406.991	Taquigrafía
67. Mesta Robledo, Angel	28.697.818	Taquigrafía
68. Moreno Cotán, Rosario	28.531.127	Administrativa
69. Moreno Rodríguez, Rosario	28.697.016	Taquigrafía
70. Murillo Castillo, María del Carmen	28.547.085	Taquigrafía
71. Oliveros Calero, Juan Francisco	27.282.467	Administrativa
72. Pacheco González, María Rosa	28.306.555	Taquigrafía
73. Padilla Martínez, Inmocolada-Concepción	28.444.733	Administrativa
74. Peinado Merchante, Rafael	27.795.259	Taquigrafía
75. Pérez Albiac, Macarena	28.466.610	Administrativa
76. Pérez Mateos, Dolores	28.331.679	Taquigrafía
77. Pérez Ortega, Manuel	75.353.256	Taquigrafía
78. Pérez Vargas, José	28.529.286	Taquigrafía
79. Perula de Torres, Lourdes	30.433.414	Administrativa
80. Portas Pedros, María Bella	28.385.721	Administrativa
81. Prieto del Río, Margarita	28.318.702	Informática
82. Ramírez Parralo, Juan Antonio	28.554.815	Taquigrafía
83. Reinoso Barba, María Isabel	28.878.763	Taquigrafía
84. Rodríguez Domínguez, Manuela	28.679.057	Taquigrafía
85. Rodríguez Melero, María del Mar	28.584.143	Taquigrafía
86. Rodríguez Muñoz, Juan Carlos	29.765.469	Taquigrafía
87. Román llorca, Juan José	28.445.068	Informática
88. Romero Pichardo, Bartolomé	29.787.308	Administrativa
89. Romero Zambrano, Joaquín	28.864.250	Informática
90. Rubio Palomino, Juan	25.025.425	Taquigrafía
91. Ruiz Martín, María José	75.414.125	Administrativa
92. Sainz Espinosa de los Montes, M. Rocío	28.884.808	Taquigrafía
93. Sánchez Gutiérrez, José Miguel	30.465.024	Administrativa
94. Sánchez Martas, Juan Manuel	28.568.599	Taquigrafía
95. Sánchez Rodríguez, María José	23.783.751	Taquigrafía
96. Sánchez Sánchez, Antonio	28.317.242	Taquigrafía
97. Sánchez Tavira, María Victoria	28.877.461	Taquigrafía
98. Sierra del Pino, Rafael	29.756.169	Administrativa
99. Silva Carmana, María Oliva	28.889.931	Taquigrafía
100. Silva Carmana, Rocío	28.889.834	Taquigrafía
101. Suárez Amaro, Rosario	25.957.590	Taquigrafía
102. Trujillo Carmona, José	30.454.886	Informática
103. Tur Vigil, María del Carmen	28.464.208	Taquigrafía
104. Valiña Pérez, Concepción	27.282.603	Taquigrafía
105. Velázquez Hidalgo, Juan	28.867.242	Informática
106. Vera Bringas, Eva	28.462.324	Taquigrafía
107. Villarejo Cabeza, Rosa María	28.705.099	Taquigrafía

LISTA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR SEIS PLAZAS VACANTES DE OFICIALES DE GESTIÓN PARLAMENTARIA.

POR NO ESPECIFICAR LA ESPECIALIDAD

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Especialidad
Benítez Jurada, Juan	31.640.363	---

POR PRESENTAR LA INSTANCIA FUERA DE PLAZO

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Especialidad
Jáñez Moreno, Isidro	28.655.214	Informática

POR NO POSEER LA TITULACION EXIGIDA

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Especialidad
Alcalá Chacón, Manuel	28.350.633	Informática
Palacios Bautista, Francisco	27.857.744	Informática
Tapia García, Antonia	29.990.320	Administrativa

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de junio de 1985, sobre corrección de errores a la de 23 de mayo de 1985, por lo que se hacía pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición libre para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato. (BOJA núm. 56, de 31.5.1985).

Ilmo. Sr.:

Observado error en la Orden de 23 de mayo de 1985 (B.O.-J.A. del 31) por la que se hacía pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el Concurso Oposición libre para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Esta Consejería ha tenido a bien corregirlo en el siguiente sentido:

Página 1.396. Tribunal Titular. Presidente. Asignatura: Filosofía.

Donde dice: «José Manuel García Gallardo», debe decir: «José Manuel Gallardo García».

Página 1.396. Tribunal Suplente. Vocal 3. Asignatura: Griego.

Donde dice: «José M^o Fernández Toledano», debe decir «M^o José Fernández Toledano».

Página 1.396. Tribunal Titular. Presidente. Asignatura: Latín. Donde dice: «José Francisco Vegas Rubios», debe decir: «José Francisco Vegas Rubio».

Página 1.397. Tribunal Suplente. Vocal 4. Asignatura Geografía e Historia.

Donde dice: «M^o del Castillo Galván Torre», debe decir: «M^o del Castillo Galván Torres».

Página 1.397. Tribunal Titular. Vocal 2. Asignatura: Matemáticas.

Donde dice: «Rafael Medina Carciner», debe decir: «Rafael Medina Carnicer».

Página 1.397. Tribunal Titular n^o 2. Vocal 1. Asignatura: Ciencias Naturales.

Donde dice: «Rafael E. Molina Alonso», debe decir: «Rafael E. Molina Alfonso».

Sevilla, 5 de junio 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

CORRECCION de erratas de la Resolución de 4 de junio de 1985, del Tribunal del concurso-oposición libre para la provisión de plazas existentes en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la asignatura de Matemáticas, por la que se convoca a los opositores. (BOJA núm. 60, de 11.6.1985).

Advertido error en la inserción de la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 1.547, en el antepenúltimo párrafo, donde dice: «el primer ejercicio de reolizará el día 28 de julio...», debe decir: «el primer ejercicio se reolizará el día 28 de junio...».

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de mayo de 1985, por la que se da conformidad al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), para la enajenación por venta directa de una parcela sobrante de vía pública ubicada en calle Navas de Tolosa, esquina San José, a don Rafael Mesa Rodríguez.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 100 y 103 del Reglamento de Bienes, Ley 40/1981, de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1°. Prestar conformidad al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), para la venta directa a D. Rafael Mesa Rodríguez, propietario colindante, de la parcela no utilizable de sus bienes de propios, sita en calle Navas de Tolosa esquina San José, con una extensión de 18 m². valorada en 54.000 pesetas, conforme a las bases de adjudicación, aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión seis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

2°. Comunicar la presente conformidad al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), y a D. Rafael Mesa Rodríguez.

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 1985

ENRIQUE LINDE-CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de mayo de 1985, por la que se da conformidad a lo enajenación mediante subasta pública de dos solares de propiedad del Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81 de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos solares, de propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba), sitos en el paraje de Cerca Grande, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 8 de febrero de 1985 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n^o 16 de 19 de enero de 1985) y cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en Cerca Grande, cuyos linderos son: Norte, con finca rústica de D. Juan Pizorro, Sur, con Travesía perpendicular a calle Séneca, Este, con terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Villaharta y Oeste, con parte posterior de las cosas n^{os}. 11, 12, 13 y 14 de la calle Séneca. Tiene una extensión superficial de 236 m²., valorado en 320.000. ptas. a la alza.

Solar sito en Cerca Grande, cuyos linderos son: Norte, con Travesía calle Séneca, Sur, con terreno propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Villaharta, Este, con calle paralela a calle Séneca, Oeste, con parte posterior de las cosas 1, 2, 3, 4 y 5 de la calle Séneca. Tiene una extensión superficial de 277 m²., valorado en 480.000 ptas. a la alza.

2°. Comunicar la presente conformidad al Ilmo. Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 28 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: 086-062).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de lo mismo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio y atender nuevas peticiones de suministro de energía en esta zona de la ciudad de Torredonjimeno, conforme a las previsiones del PLANER.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea aérea de Circunvalación de Torredonjimeno, con sustitución del apoyo de entranque existente por otro de doble circuito.

Final: Nuevo centro de transformación denominado «Norte». Términos municipales afectados: Torredonjimeno.
Tipo: Subterránea.
Longitud en Km.: 0,056.
Tensión de servicio: 25 KV.
Conductores: En Al. de 3 x 95 mm² para 18/30 KV.

ESTACION TRANSFORMADORA: Denominada «Norte»

Emplazamiento: Torredonjimeno.
Características principales:
Tipo: Interior.
Potencia: 250 KVA.
Relación de transformación: 25.000 + - 5%/220-127 Voltios.
Precedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto, pesetas: 4.005.100.
Referencia: N° Expt. 086-062.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 28 de mayo de 1985.- El Delegado Provincial Actal., Antonio Molina Rivas.

RESOLUCION de 29 de mayo de 1985, por la que se declara computable, dentro del coeficiente de fondos públicos de los Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, la emisión de valores de renta fija efectuada por la empresa que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 214/1984, de 10 de julio, y vistos los expedientes presentados así como los informes de las Consejerías correspondientes en razón a la actividad de las empresas, esta Consejería en virtud de las competencias que tiene asignadas,

HA RESUELTO:

1°. Declarar computable dentro del coeficiente de fondos públicos de los Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía la emisión de valores de renta fija efectuada por la siguiente empresa y por el importe que se indica:

LAND-ROVER SANTANA, S.A. 500.000.000. Ptas.

2°. Las condiciones financieras de la emisión prevista serán las siguientes:

Plazo de Amortización: 10 años, con dos de carencia, mediante la reducción por octavos partes del nominal de cada título.

Tipo de Interés: 15'58%.

Vida medio: Seis años y medio.

Comisión: Cuatro puntos.

Sevilla, 29 de mayo de 1985.

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

RESOLUCION de 30 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

El Delegado Provincial Accidental de Economía e Industria en Córdoba, hace saber que por la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, con fecha 19 de febrero de 1985, ha sido otorgado y titulada la siguiente concesión de explotación minera.

Número: 12.591; nombre: «EL ASENTADERO»; recurso mineral: Caliza; cuadrículas: 8; término municipal: Cabra; provincia: Córdoba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 86 y 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 30 de mayo de 1985.- El Delegado Provincial Accidental, Alfonso Rodríguez Boti.

RESOLUCION de 3 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: BT-038-187).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio conforme a las previsiones del PLANER.

Características: Nueva red de distribución de baja tensión en sustitución de la primitiva existente en LA GUARDIA, a 380-220 Voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 150 y 50 mm², soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado, y suspendido por apoyos, palomillas o garras.

Precedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 10.473.690.

Referencia: N° Expt. BT-038-187.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente

el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 3 de junio de 1985.— El Delegado Provincial Actal., Antonio Molina Rivas.

RESOLUCION de 4 de junio de 1985, de concesión de una subvención a SODEAN para la realización de un curso sobre climatización, calefacción y agua caliente sanitaria.

Vista: La documentación presentada por el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, de concesión de una subvención a SODEAN,

Considerando:

1°. Que el Capítulo VII del Presupuesto de esta Consejería para 1985 se contempla una cuantía destinada a «Estudios e Investigaciones de carácter energético», concepta 13.19.755.

2°. Que en el marco global de ese gasto la Dirección General de Industria, Energía y Minas ha previsto la posibilidad de desarrollar cursos manográficos para formación del personal de la misma, así como de otros profesionales vinculados con temas de la misma índole.

3°. Que a la vista de esa planificación y por razones del servicio es necesario desarrollar un curso sobre instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria y cuya finalidad es el análisis, consideraciones técnicas, problemática sobre su aplicación y normativa de aplicación por parte del personal técnico afecto a los Servicios Territoriales de Industria y Energía.

4°. Que la Dirección General de Industria, Energía y Minas en la documentación apartada indica que el Reglamento citado, así como las instrucciones técnicas complementarias (I.T.I.C.) persiguen, en su aplicación, el objetivo esencial de lograr un considerable ahorro de energía en las instalaciones térmicas no industriales, con miras a racionalizar los consumos y sin detrimento del confort de los usuarios.

La complejidad del Reglamento y Normas I.T.I.C., por un lado, la falta de información y difusión, por otro, y la carencia de medios finalmente, han sido hasta hoy las causas de la no puesta en práctica de tal normativa.

Por todo lo cual la primera medida obvia a adoptar es analizar el contenido del Reglamento y a conocer, prioritariamente, a aquellas personas que han de desempeñar el papel fundamental de la Administración.

5°. Que dentro del Programa General de Gobierno se valoraba prioritariamente la creación de puestos de trabajo. En ese sentido no hay que olvidar tampoco que la aplicación de la normativa citada daría lugar, consecuentemente, a la creación de puestos de trabajo, como correspondería a la generación de empresas instaladoras, conservadoras, etc., precisas para aplicación de los normos.

6°. Que la Sociedad para el desarrollo económico de Andalucía «SODEAN», tiene una infraestructura acorde para la gestión del citado curso y que permite que el mismo se pueda desarrollar de acuerdo con los requisitos exigidos por esta Consejería y cuenta con la colaboración de profesionales expertos en la materia.

7°. Que el Presupuesto del curso, de acuerdo con las previsiones presentadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ascendería a la cantidad de 790.000 pesetas.

Vistos: El artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; Decreto 2784/1964 de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; Disposiciones que regulan la concesión de las mismas y demás Disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas;

RESUELVO

Conceder una subvención a la Sociedad para el Desarrollo Económico de Andalucía S.O.D.E.A.N., una cuantía de 790.000 pesetas, para desarrollar los fines ya indicados en las consideracio-

nes anteriormente expuestas.

Sevilla, 4 de junio de 1985.— El Consejero de Economía e Industria, P.D. la Viceconsejera, Cristina Narbona Ruiz.

RESOLUCION de 7 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: AT/678/2.077).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyos principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Consolidación de línea aérea y C.T. denominado Viuda de Guerra, en Río Huit el Morche, término municipal de Torrox.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea aérea Torrox-Torre del Mar.

Final: Centra de transformación.

Términos municipales afectados: Torrox.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,650.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio acero, 31,10 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3 elementos.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Río Huit.

Tipo: Intemperie sobre apoyo metálico.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 5.000-20.000 + - 5%/400-230 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 2.200.000.

Referencia: A.T. 678/2.077.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

El Jefe del Servicio Territorial.

CONSEJERIA DE HACIENDA

RESOLUCION de 4 de junio de 1985, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se delegan determinadas atribuciones en los Delegados Provinciales.

El artículo 4°. de la Ley del Patrimonio del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril, aplicable a la Comunidad Autónoma en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Autonomía, determina que compete a la Consejería de Hacienda la representación de la Junta de Andalucía en materia patrimonial, que se ejercerá extrajudicialmente por medio de la Dirección General de Patrimonio.

Con objeto de facilitar el otorgamiento de las escrituras públicas en que queden reflejados actos de tráfico patrimonial de la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo dos del artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa la aprobación del excelentísimo señor Consejero de Hacienda, esta Dirección General de Patrimonio ha resuelto:

1°. Delegar en las Delegadas Provinciales de la Consejería de Hacienda la facultad de comparecer en representación de la Comunidad Autónoma en el otorgamiento de escrituras públicas en que se formalicen negocios jurídicos de tráfco patrimonial, en cuanto a los bienes sitos en el ámbito territorial a que se extienda la jurisdicción de las respectivas Delegaciones.

2°. Se reserva a favor del Director General de Patrimonio la facultad de comparecer en representación de la Comunidad Autónoma en el otorgamiento de cuantas escrituras públicas juzgue oportuna.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de junio de 1985.— El Director General, Juan Bautista Esteban González.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 14 de febrero de 1985, sobre la caducidad de la concesión administrativa otorgada a don Ernesto Chacórtegui Goiri por O.M. de 20.12.67 (B.O.E. 1/68).

Visto el expediente tramitado por la Comandancia Militar de Marina de Cádiz sobre caducidad de la concesión administrativa otorgada a D. Ernesto Chacórtegui Goiri por Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1967 para la explotación de un parque de cultivo de moluscos, sito en la margen izquierda del río S. Pedro, distrito marítimo del Puerto de Santa María (Cádiz) y resultando que, examinadas las inspecciones obrantes en el mismo, el citado parque lleva más de dos años sin explotar. Considerando que estos hechos son causa de caducidad de la concesión, tal como preve el apartado «c» de la norma 28 de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970 (B.O.E. n° 91), así como el apartado «c» del artículo 5 de la Ley 23/1984 de 25 de junio, de Cultivos Marinos:

Esta Dirección General de Pesca, vistos los preceptos invocados y demás concordantes de general aplicación, ha tenido a bien acordar la caducidad del parque de cultivo a que esta resolución se contrae.

La presente resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Excmo. Sr. Consejera de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Sevilla, 14 de febrero de 1985.— El Director General, Fernando González Vila.

ORDEN de 24 de mayo de 1985, por lo que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo n° 3 de Sevilla en el Recurso 1266/84, interpuesto por don José Luis González Gros Ladrón de Guevara, don Fernando Valera León, don Enrique Moreno Miura, don Jesús de la Puerta Sarmiento, don José Valdivia Fernández y don Baltasar Morejón Oliveros.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Magistratura de Trabajo n° 3 de Sevilla en el recurso 1266/84 interpuesta por D. José Luis González Gros Ladrón de Guevara, D. Fernando Valera de León, D. Enrique Moreno Miura, D. Jesús de la Puerta Sarmiento, D. José M° Valdivia Fernández y D. Baltasar Morejón Oliveros, Sentencia sobre derecho al percibo del plus de toxicidad, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. José Luis González Gros Ladrón de Guevara, D. Fernando Valera León, D. Enrique Moreno Miura, D. Jesús de la Puerta Sarmiento, D. José M° Valdivia Fernández y D. Baltasar Morejón Oliveros contra la Junta de Andalucía y la Administración del Estado (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio de Defensa contra plagas e inspección fitopatológica), debo declarar y declaro el derecho de los actores a continuar percibiendo el plus de toxicidad con efectos desde el 8 de mayo de 1983, condenando a las demandados a estar y pasar por tal declaración con responsabilidad solidaria de ambas respecto a los efectos económicos hasta 30 de junio de 1983 y con responsabilidad de la Junta de Andalucía desde 1 de julio de 1983.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Sevilla, 24 de mayo de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 3 de junio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 15/84 interpuesto por la empresa Banco Urquijo, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de abril de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en Recurso Contencioso-Administrativo n° 15/84, promovido por la Empresa Banco Urquijo, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es el siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco Urquijo S.A. contra acuerdo de 22 de agosto de 1983 de la Dirección General de Trabajo y Cooperación, y contra el de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas».

Sevilla, 3 de junio de 1985.— El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

RESOLUCION de 7 de junio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 584/84 interpuesto por Banco Urquijo, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de mayo de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en Recurso Contencioso-Administrativo n° 584/84, promovido por Banco Urquijo, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es el siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco Urquijo S.A. contra acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz y contra el de la Junta de Andalucía, desestimatorio del recurso de alzada, los anulamos por no estar ajustados a derecho, con devolución de las cantidades consignadas».

Sevilla, 7 de junio de 1985.— El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de mayo de 1985, sobre corrección de errores en la Orden de 21 de marzo de 1985, sobre modificación en Centros privados de Preescolar y Educación General Básica en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 33, de 12.4.1985).

Advertidos errores en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 21 de marzo de 1985 (B.O.J.A. n° 33 de 12 de abril de 1985) por la que se concede la transformación, clasificación definitiva y autorización de unidades, así como autorizar la transferencia de titularidad y cese de actividades a los Centros Privados que se relacionan en el anexo de dicha Orden, procede su rectificación en los términos siguientes:

PROVINCIA DE CADIZ

1°. En la página 770, primera columna, Municipio: Algeciras, referente al Centro denominado: LOS PINOS, donde dice: «Autorización: Ampliación de 2 unidades de Educación General Básica para 40 puestos escolares», debe decir: «Autorización: Ampliación de 2 unidades de Educación General Básica para 80 puestos escolares».

2°. En la página 770, primera columna, Municipio: Algeciras, referente al Centro denominado: Marinero Javier Cervera, donde dice: «Localidad: Algeciras, Código: 1100538», debe decir: «Localidad: El Rinconcillo, Código: 11000538».

Sevilla, 28 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de mayo de 1985, sobre corrección de errores en la Orden de 15 de abril de 1985, por la que se pone en funcionamiento y se modifican Centros públicos de Preescolar y Educación General Básica en la Provincia de Málaga (BOJA núm. 40, de 30.4.1985).

Advertidos errores en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 15 de abril de 1985 (B.O.J.A. nº 40 de 30 de abril de 1985) por la que se ponen en funcionamiento y se modifican Centros Públicos de Preescolar y Educación General Básica en la Provincia de Málaga, procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página 880, segunda columna, Municipio: Málaga, Localidad: Málaga, Código del Centra: 29005990, Denominación: C.P. Diego Vázquez Otero, donde dice: «Domicilio: C/ Fernández Alcolea, s/n Barrio El Polo», debe decir: «Domicilio c/ Estación, nº 4».

Sevilla, 29 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de mayo de 1985, sobre corrección de errores en la Orden de 9 de mayo de 1985, por la que se abre el plazo de convocatoria para subvención de obras de transformación, ampliación y nueva construcción en Centros no estatales de Preescolar y Educación General Básica (BOJA núm. 53, de 25.5.1985).

Advertidos errores en la orden de la Consejería de 9 mayo de 1985 (B.O.J.A. nº 53 de 25 de mayo) por lo que se abre el plazo de convocatoria para subvención de obras de transformación, ampliación y nueva construcción de Centros no estatales de Preescolar y Educación General Básica, procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página 1.255, 1ª columna, en el comienzo, donde dice: «Decreto 486/1973 de 1 de marzo...», debe decir: «Decreto 488/1973 de 1 de marzo».

En la página 1.255, 1º columna, artículo 4º apartado b), donde dice: «Anteproyecto y presupuesto de las obras...», debe decir: «Anteproyecto y presupuesto de los obras que se desean realizar para los Centros de nueva construcción».

Sevilla, 28 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 17 de mayo de 1985, por la que se hace pública la segunda relación de ayudas a la investigación para Departamentos y Escuelas Universitarias de las Universidades de Andalucía.

De conformidad con lo Orden de 29 de octubre de 1984, de la Consejería de Educación y Ciencia, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de noviembre, sobre convocatoria de ayudas a la investigación para Departamentos y Escuelas Universitarias de las Universidades de Andalucía, y a propuesta de la Comisión de Selección constituida al efecto, la Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto conceder las ayudas a la Investigación Universitaria, que a continuación se relacionan:

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad	Departamento	Cantidad Concedido
Derecho	Derecho Financiero	110.000,- Ptas.
	Derecho Romano	110.000,- Ptas.
	Derecho Penal	130.000,- Ptas.

UNIVERSIDAD DE MALAGA

Filosofía y Letras	Historia del Arte	130.000,- Ptas.
	Lengua Española	130.000,- Ptas.
	Lengua y Literatura Inglesas	110.000,- Ptas.
	Filología Griega	90.000,- Ptas.
	Lengua y Literatura Latinas	110.000,- Ptas.

Económicas y Empresariales	Historia Moderna	110.000,- Ptas.
	Historia Contemporánea	130.000,- Ptas.
	Historia Antigua	90.000,- Ptas.
	Sociología	90.000,- Ptas.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

E.T.S. Ingenieros Industriales	Motores Térmicos	90.000,- Ptas.
	Mecánico de Fluidos	90.000,- Ptas.
	Cinemática y Dinámica de Máquinas	90.000,- Ptas.
	Construcción	90.000,- Ptas.

Sevilla, 17 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 5 de junio de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se mantienen vigentes para el próximo curso académica las instrucciones sobre organización y funcionamiento de los Centros públicos de Enseñanza Media de Andalucía, establecidas en la Resolución de 27 de agosto de 1984 (BOJA núm. 83, de 7.9.1984).

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 4 de junio de 1985 ha prorrogado para el próximo curso académico la vigencia de lo establecido en la Orden de 16 de julio de 1984 (BOJA de 24 de julio), autorizando en su punto Segundo a esta Dirección General para desarrollar en cada nivel educativo lo dispuesto en la citada Orden.

Dado que la Resolución de esta Dirección General de 27 de agosto de 1984 sobre organización y funcionamiento de los Centros Públicos de Enseñanza Media puede ser aplicada sin sufrir alteración alguna el próximo curso académico, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Los Centros Públicos de Enseñanza Media dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, se atenderán, para la organización y funcionamiento de los mismos, a lo previsto en la Resolución de esta Dirección General de 27 de agosto de 1984 (BOJA de 7 de septiembre).

Segundo. Los Centros Privados, tanto de Bachillerata como de Formación Profesional, adaptarán aquellas aspectos de la citada Resolución que directamente les afecten, a sus propias peculiaridades organizativas y de funcionamiento, en la programación que elaboren para el curso 1985-86.

Sevilla, 5 de junio de 1985.- El Director General, José Rodríguez Galán.

RESOLUCION de 7 de junio de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza el traslado de domicilio de la Academia de Peluquería «Eva» de Córdoba.

Examinado el expediente presentado por don Santiago Bravo Alonso, como titular del Centro privada «Academia de Peluquería Eva», de Córdoba, homologado en el área de conocimientos técnicos y prácticos, en la Rama de Peluquería y Estética, Profesión Peluquería, en solicitud de traslado de domicilio desde la calle Leiva de Aguilár, 7 a la calle Felipe II, 6 de Córdoba, y teniendo en cuenta que las nuevas instalaciones reúnen los requisitos que establece la O.M. de 9 de septiembre de 1975, así como los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba,

Esta Dirección General ha resuelto, autorizar lo solicitado, de tal manera que la situación del mencionado Centro en cuanto a su carácter de homologado en el área de conocimientos técnicos y prácticos, será la que a continuación se detalla:

Localidad: Córdoba.

Enseñanzas: Primer Grado del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos en la Rama de Peluquería y Estética. Profesión Peluquería.

Denominación: «Academia de Peluquería Eva».

Domicilio: Calle Felipe II, 6.

Capacidad: 30 puestos escolares por curso.

Sevilla, 7 de junio de 1985.- El Director General, José Rodríguez Galán.

RESOLUCION de 10 de junio de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se don instrucciones para lo evaluación de las alumnos que cursen las enseñanzas experimentales a que se refiere la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 8 de octubre de 1984 (BOJA núm. 97, de 25.10.84).

Lo Orden de lo Consejería de Educación y Ciencia de 8 de octubre de 1984 por la que se autorizo a determinados Centros de Enseñanzas Medias la realización de las experiencias que en la misma se definen, encamienda a esta Dirección General la coordinación, seguimiento y control de las mismas, al tiempo que garantiza a los alumnos el reconocimiento de sus estudios y su convalidación con los del sistema educativo vigente.

A tales efectos, con el carácter provisional que la experimentación demanda y respetando las vigentes normas sobre evaluación continua del rendimiento educativo de los alumnos, esta Dirección General considera oportuno dictar las siguientes Instrucciones, aplicables a todos los alumnos ocoigidos a las enseñanzas experimentales aludidas.

I. PRINCIPIOS GENERALES

La evaluación versará esencialmente sobre el grado de consecución de los objetivos generales señalados para las enseñanzas que se experimentan. También serán objeto de evaluación los objetivos parciales asignados a las materias que comprende el programa del ciclo.

El proceso de evaluación se otenderá a las orientaciones establecidas en el Anexo III de la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA del 17 de mayo). Por lo tanto, habrá de plantearse como una investigación permanente del comportamiento de los diferentes agentes del proceso, de manera que de esa investigación se deriven las medidas correctoras oportunas para la tarea docente.

Especial atención merece la recuperación de las deficiencias que se observen en el alumno y que han de tener su tratamiento desde el momento en que se aprecien. A este fin las horas de libre disposición del centro pueden suministrar al equipo de profesores una ayuda eficaz. En cualquier caso, ha de tenerse presente que el proceso educativo no debe ser un proceso de selección de los más aptos, sino un auténtico y odecuado esfuerzo para que, en cada alumno, se actualicen todas las virtualidades que posee.

II. EQUIPOS EDUCATIVOS

De acuerdo con la Orden de la Consejería citada en el punto 1, constituye un equipo educativa el conjunta de profesores que, coordinados por el tutor, tienen a su cargo un grupo de alumnos. Al tutor se le encomienda orientar la evaluación de su grupo y mantener contactos con las familias de sus alumnos. Se reunirán para celebrar las sesiones de evaluación y cuantas veces sea preciso, a fin de coordinar las tareas de los diferentes profesores en orden a la consecución de los objetivos generales del ciclo.

III. SESIONES DE EVALUACION

Las sesiones de evaluación son las reuniones de un equipo educativo con el fin de estudiar el aprovechamiento y la aptitud de cada alumno del grupo, acordar las medidas de ayuda y cooperación que deben tomarse con los alumnos que lo necesiten, examinar la eficacia de los métodos adoptados y valorar la consecución de los objetivos expuestos.

La evaluación debe ser contemplada como proceso global, en cuanto al objeto y personas a evolucionar, así como respecto a la participación en la misma de alumnos y profesores. Por ello, las sesiones de evaluación no sólo irán dirigidas a corregir deficiencias en la marcha de la programación y de los alumnos, sino también de los profesores en su línea didáctica o la metodología que emplean.

El tutor será en todo caso el que recoja y sintetice lo información recibida, bien de los profesores o de los alumnos, fuera o dentro de la propia sesión de evaluación, bien de cualquier otra persona cuya aportación se considere de interés.

Cada equipo educativo realizará a lo largo del curso al menos cuatro sesiones periódicas de evaluación y calificación. En la primera y tercera evaluará y calificará el grado de consecución por los alumnos de los objetivos de las diversas materias y en la segunda y cuarta de los objetivos generales comunes. Al finalizar el período

lectivo se celebrará una sesión en la que se valorarán y calificarán lo totalidad de los objetivos educativos, tanto generales como de las materias y áreas. En dicha sesión, cuando se trate de alumnos de segundo curso, se formulará un «consejo de orientación» sobre los estudios y profesiones que podrán seguir en el futuro por considerarse los más adecuados a sus capacidades.

Periódicamente los equipos educativos informarán a los familias de los alumnos sobre el aprovechamiento académico de éstos y lo marcha de su proceso educativo.

La valoración y calificación de los objetivos se formularán en los términos de «insuficiente», cuando sea negativa, y en los matizados de «suficiente» «notable» o «sobresaliente», cuando sea positiva.

La evaluación y calificación de los objetivos generales, la autorización para la promoción de curso y el sentido del consejo que, en su caso, se formule sobre la repetición del curso, será responsabilidad colegiada de todos los miembros del equipo y las decisiones se adoptarán por el consenso de, al menos, dos terceros partes del mismo. Lo evaluación y calificación de los objetivos propios de cada materia corresponderá al profesor de la misma.

IV. CALIFICACION FINAL Y PROMOCION DE CURSO

Podrán promocionar al segundo curso aquellos alumnos que hayan superado los objetivos generales comunes, así como aquellos cuyas deficiencias en la consecución de dichos objetivos no sean consideradas por el equipo de evaluación un obstáculo para seguir sin graves dificultades la marcha del curso al que promocionan y sean, por tanto, susceptibles de recuperación a lo largo del mismo.

Cuando el equipo educativo, al terminar el período lectivo, considere que son irrecuperables para determinados alumnos las deficiencias observadas en la consecución de los objetivos generales o de las diversas materias deberán aconsejarles lo repetición. Dicho consejo, que se consignará en el acta de calificación final, no tendrá, sin embargo, carácter vinculante y serán los padres o los representantes legales de los alumnos quienes deberán adaptar la decisión que estimen más conveniente.

Cuando un alumno, contra el consejo del equipo educativo, haya promocionado al segundo curso por decisión de sus padres o representantes legales y no supere las enseñanzas de este curso deberá repetir el ciclo en su totalidad. Si esta circunstancia se produce en un alumno que promocionó al segundo curso por consejo del equipo educativo, deberá repetir únicamente el segundo curso del ciclo.

V. EVALUACION FINAL DEL CICLO.

De los nueve objetivos generales enumerados en la Orden de 8 de octubre de 1984, para la superación total del ciclo será condición necesaria el haber obtenido evaluación y calificación positiva como mínimo en los siguientes:

1. Ser capaz de expresar oralmente y por escrito, de manera correcta y ordenada, pensamientos y sentimientos, y utilizar adecuadamente el vocabulario específico de cada materia.
2. Comprender los mensajes de comunicación habitual.
3. Utilizar de forma crítica las fuentes de información.
4. Razonar con corrección lógica.
5. Tener una actitud crítica y no dogmática ante la realidad.
6. Tener un hábito racional de trabajo y dominar los métodos de estudio.

Lo será, asimismo, el no haber obtenido calificación negativa en más de dos materias.

No obstante, no impedirán la superación del ciclo las deficiencias en una o dos materias, siempre que la nota media obtenida en el conjunto de las mismas sea al menos de un punto, de acuerdo con la tabla de equivalencias que figura en el apartado VI.

VI. CALIFICACIONES GLOBALES

La calificación global tanto de los objetivos generales comunes como de las de las diversas materias, que será formulada en los términos establecidos en el párrafo sexto del apartado III, se obtendrá aplicando la tabla de equivalencias que figura a continuación:

- Insuficiente: 0
- Suficiente: 1
- Notable: 2
- Sobresaliente: 3

En el caso de que algún alumno, habiendo alcanzado satisfactoriamente los objetivos generales establecidos en el apartado V

como condición necesaria para la superación del ciclo no obtuviera la calificación media de suficiente en la totalidad de ellos, será calificada con la calificación global de «opto».

VII. TITULO Y CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

Los alumnos que al finalizar el último ciclo de enseñanza obligatoria reúnan los requisitos exigidos en estas instrucciones para la superación del ciclo recibirán el correspondiente diploma del ciclo experimental. Aquellos que no lo reúnan obtendrán un certificado de escolaridad que acreditará que han cumplido los dos años de escolaridad en este ciclo.

Las certificaciones acreditativas de haber superado el ciclo y, en su caso, las de haber cumplido la escolaridad reglamentaria en el mismo, sólo podrán ser expedidas por los centros públicos a los alumnos cuyos expedientes académicos figuren en los mismos, de acuerdo con el modelo que aparece en el Anexo III de la presente Resolución.

VIII. DOCUMENTOS DE INSCRIPCION, EVALUACION Y CALIFICACION.

En todos los documentos utilizados para la inscripción, evaluación y calificación de los alumnos de las enseñanzas experimentales, así como las certificaciones por las que se acrediten sus estudios, se hará constar esta circunstancia con referencia a la Orden por la que han sido aprobadas.

Los resultados de las sesiones periódicas de evaluación y calificación serán anotados por el tutor en el extracto del Registro de Personal del Alumno, cuyo modelo figura en el Anexo I de esta Resolución.

Las calificaciones finales, tanto de objetivos y materias individuales como globales de uno y otro grupo de objetivos, se consignarán también en las actas que, acordes con el modelo que figura en el Anexo II, firmadas por todos los profesores del equipo y visadas por el Director o, en su caso, por el Director Técnico del Centro privado, serán custodiadas en las Secretarías de los Centros públicos en que figuren los expedientes académicos de los alumnos.

A tal efecto los Centros no estatales y aquéllos que no custodien los expedientes de los alumnos remitirán las actas a las Secretarías de los Centros públicos en que estén matriculados sus alumnos, dentro de los quince días siguientes a la fecha de evaluación y calificación final.

Las estampillas y diligencias serán insertadas en los Libros de Calificación Escolar de los alumnos de Bachillerato y en los Boletines de Calificación de los de Formación Profesional, respectivamente, por los propios Centros, de acuerdo con los modelos que aparecen en el Anexo III de la presente Resolución.

IX. EQUIVALENCIA Y CONVALIDACIONES.

La obtención del diploma del ciclo experimental permitirá la incorporación al tercer curso del Bachillerato Unificado y Polivalente, al primer curso de Formación Profesional de Segundo Grado por el régimen general, o al primer curso de Formación Profesional de Segundo Grado del régimen de enseñanzas especializadas, con las convalidaciones previstas en la Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1975 (Boletín Oficial del Estado de 11 de diciembre), para los alumnos que hoyán aprobado las enseñanzas del curso de acceso.

Los alumnos que, antes de haber superado la totalidad del ciclo experimental, tengan que abandonarlo, podrán incorporarse a las enseñanzas ordinarias del Bachillerato Unificado y Polivalente o de Formación Profesional de Primer Grado, según se hallen o no en posesión del título de Graduado Escolar. Dicha incorporación se efectuará al curso que les corresponda de acuerdo con las calificaciones obtenidas en el ciclo experimental y las normas sobre promoción de curso que se aplican en el mismo. A tal efecto se

considerará vinculante el consejo que haya formulado el equipo educativo al finalizar el primer curso.

Sevilla, 10 de junio de 1985.- El Director General, José Rodríguez Galón.

ANEXO I

EXTRACTO DEL REGISTRO PERSONAL DEL ALUMNO

Enseñanzas experimentales para la reforma de Enseñanzas Medias (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 8 de octubre 1984)

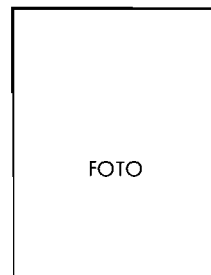
Alumno

(Nombre)

(Apellidos)

Centro

Curso escolar 19...../.....



Datos personales, familiares y ambientales:

Domicilio
Distancia al Centro Teléfono
Nombre del padre Edad Profesión
Nombre de la madre Edad Profesión
Número de hermanos que tiene varones mujeres
Número de orden del alumno en el total de hermanos
¿Disfruta alguna beca?

Antecedentes académicos:

Centros donde ha cursada estudios anteriormente
Graduado Escolar con calificación global de
Certificado Escolar expedido (lugar y fecha)
Enseñanzas experimentales en la reforma de las EE.MM. Orden de la Consejería de 8 de octubre de 1984.

Promociona curso por consejo del equipo educativo

Promociona curso por decisión de los padres

Datos psicológicos:

Inteligencia Memoria Atención
Destreza manual
Datos médicos destacables

PRIMER CURSO

ANEXO I

OBJETIVOS DE MATERIAS	PRIMERA EVALUACION				TERCERA EVALUACION				EVALUACION FINAL																						
	Fecha:	Insufic.	Suficien.	Notable	Sobresal.	RECUPERACION	Calif. y fecha	Fecha:	Insufic.	Suficien.	Notable	Sobresal.	RECUPERACION	Calif. y fecha	Fecha:	Insufic.	Suficien.	Notable	Sobresal.	RECUPERACION	Calif. y fecha	Fecha:	Insufic.	Suficien.	Notable	Sobresal.	RECUPERACION	Calif. y fecha	El tutor:	El tutor:	El tutor:
AREA INSTRUMENTAL	Lengua y Literatura Española																										El tutor:	El tutor:	El tutor:	El tutor:	
	Matemáticas																										El tutor:	El tutor:	El tutor:	El tutor:	
	Idioma Moderno																										El tutor:	El tutor:	El tutor:	El tutor:	
	Cultura Física																										El tutor:	El tutor:	El tutor:	El tutor:	
CIENCIAS DE Y EL HOMBRE	Religión																										El tutor:	El tutor:	El tutor:	El tutor:	
	Educación para la Convivencia																										El tutor:	El tutor:	El tutor:	El tutor:	
AREA TECNOLÓGICA	Ciencias Experimentales																										El tutor:	El tutor:	El tutor:	El tutor:	
	Ciencias Sociales																										El tutor:	El tutor:	El tutor:	El tutor:	
AREA ARTÍSTICA	Formación Tecnológica																										El tutor:	El tutor:	El tutor:	El tutor:	
	Formación Artística																										El tutor:	El tutor:	El tutor:	El tutor:	
OBJETIVOS GENERALES	- Ser capaz de expresar oralmente y por escrito de manera correcta y clara sus pensamientos y sentimientos y utilizar adecuadamente el vocabulario específico de cada materia.																										El tutor:	El tutor:	El tutor:	El tutor:	
	- Desarrollar los hábitos de la concentración habitual.																										El tutor:	El tutor:	El tutor:	El tutor:	
	- Utilizar de forma crítica las fuentes de información.																										El tutor:	El tutor:	El tutor:	El tutor:	
	- Manejar con corrección lógicas.																										El tutor:	El tutor:	El tutor:	El tutor:	
	- Tener una actitud crítica y no dogmática ante la realidad.																										El tutor:	El tutor:	El tutor:	El tutor:	
	- Tener un hábito racional de trabajo y analizar los métodos de estudio.																										El tutor:	El tutor:	El tutor:	El tutor:	
	- Tener una visión integradora de las distintas áreas del saber.																										El tutor:	El tutor:	El tutor:	El tutor:	
	- Desarrollar las aptitudes y habilidades técnicas más comunes.																										El tutor:	El tutor:	El tutor:	El tutor:	
	- Ser capaz de trabajar en equipo con equilibrio entre la unidad de conjunto y la tarea individual.																										El tutor:	El tutor:	El tutor:	El tutor:	
	- Observar los avances de la comunidad habitual.																										El tutor:	El tutor:	El tutor:	El tutor:	

PROMOCIONA CURSO SI NO
El tutor: (firma y fecha)

PROMOCIONA CURSO SI NO
El tutor: (firma y fecha)

OBSERVACIONES:

El Tutor:

El Tutor:

El Tutor:

ANEXO I

SEGUNDO CURSO

OBJETIVOS DE MATERIAS	PRIMERA EVALUACION				TERCERA EVALUACION				EVALUACION FINAL									
	Fecha	Insuficiente	Suficiente	Notable	Sobresal.	RECUPERACION Calif. y fecha	Fecha	Insuficiente	Suficiente	Notable	Sobresal.	RECUPERACION Calif. y fecha	Fecha	Insuficiente	Suficiente	Notable	Sobresal.	
OBJETIVOS DE MATERIAS																		
	LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA																	
	En tradiciones																	
	Idioma Moderno																	
OBJETIVOS DE LA MATERIA	Cultura Física																	
	Religión																	
OBJETIVOS DE LA MATERIA	Educación para la Convivencia																	
OBJETIVOS DE LA MATERIA	Ciencias Experimentales																	
	Ciencias Sociales																	
OBJETIVOS DE LA MATERIA	Formación Tecnológica																	
	Formación artística																	
OBJETIVOS GENERALES																		
	- Ser capaz de expresar oralmente y por escrito de manera correcta y ordenada sus pensamientos y sentimientos y utilizar adecuadamente el vocabulario específico de cada materia.																	
	- Comprender los mensajes de la comunicación habitual.																	
	- Utilizar de forma crítica las fuentes de información.																	
	- Trabajar con corrección léxica.																	
	- Tener una actitud crítica y no dogmática ante la realidad.																	
	- Tener un hábito racional de trabajo y dominar las técnicas de estudio.																	
	- Tener una visión integradora de las disciplinas áreas del saber.																	
	- Desarrollar las aptitudes y habilidades técnicas más comunes.																	
	- Ser capaz de trabajar en equipo con equilibrio entre la misión de conjunto y la tarea individual.																	

CALIFICACION GLOBAL DE LOS OBJETIVOS DE MATERIA

CALIFICACION GLOBAL DE LOS OBJETIVOS GENERALES

OBSERVACIONES

El tutor:

El tutor:

El tutor:

El tutor:

ANEXO II

	DECISION PATERNA (SI/NO PROMOCIONA)				
PROMOCION	CONSEJO DEL EQUIPO EDUCATIVO (SI/NO DEBE PROMOCIONAR)				
OBJETIVOS GENERALES	Ser capaz de trabajar en equipo con equi librio entre la visión de conjunto y la tarea individual.				
	Dominar las aptitudes y habilidades técnicas más comunes.				
	Tener una visión integradora de las dis tintas áreas del saber.				
	Tener un hábito racional de trabajo y dominar los métodos de estudio.				
	Tener una actitud crítica y no dogmáti ca ante la realidad.				
	Razonar con corrección lógica.				
	Utilizar de forma crítica las fuentes de información.				
	Comprender los mensajes de la comunica ción habitual.				
	Ser capaz de expresar oralmente y por escrito de manera correcta y ordenada sus pensamientos y - pensamientos y utilizar adecuadamente el vocabu lario específico de cada materia.				
OBJETIVOS DE MATERIAS					
	Formación Artística				
	Formación Tecnológica				
	Ciencias Sociales				
	Ciencias Experimentales				
	Educación para la Convivencia				
	Religión				
	Cultura Física				
	Idioma Moderno				
	Matemáticas				
	Lengua y Literatura Española				
<p>ACTA DE EVALUACION FINAL</p> <p>(Enseñanzas experimentales para la reforma de las Enseñanzas Medias - O.C. 8-X-84.-)</p> <p>CENTRO _____</p> <p>LOCALIDAD _____</p> <p>PROVINCIA _____</p> <p>TIPO DE CENTRO: ESTATAL <input type="checkbox"/> NO ESTATAL <input type="checkbox"/></p> <p>CURSO PRIMERO - GRUPO _____</p> <p>CURSO ESCOLAR: 198_/198_</p>		<p>RELACION DE ALUMNOS</p> <p>APellidos y nombre</p>			
Nº					

ANEXO II

DATOS ESTADÍSTICOS DE LAS CALIFICACIONES GLOBALES		OBJETIVOS GENERALES					OBJETIVOS DE MATERIAS										RELACION DE ALUMNOS
Número de alumnos . . .		Objetivos de Materias	Objetivos Generales	Insuficiente	Suficiente	Notable	Muy Bueno	Muy Buena	Insuficiente	Suficiente	Notable	Muy Bueno	Muy Buena	APELLIDOS Y NOMBRE			
Número de alumnos . . .		Lengua y Literatura Española	Matemáticas	Idioma Moderno	Cultura Física	Religión	Educación para la Convivencia	Ciencias Experimentales	Ciencias Sociales	Formación Tecnológica	Formación Artística	CALIFICACIONES GLOBALES DE LOS OBJETIVOS DE MATERIAS	CALIFICACION GLOBAL (APTO. EN SU CASO) DE LOS OBJETIVOS GENERALES.	CONSEJO DE ORIENTACION			
Número de alumnos . . .																	
Número de alumnos . . .																	
Número de alumnos . . .																	
Número de alumnos . . .																	
Número de alumnos . . .																	
Número de alumnos . . .																	
Número de alumnos . . .																	
Número de alumnos . . .																	
Número de alumnos . . .																	
Número de alumnos . . .																	

de 1985

EL DIRECTOR DEL CENTRO

El Equipo Educativo

REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS

ANEXO III

ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES

(O.C. 8-X-84)

CENTRO

LOCALIDAD

PROVINCIA

CURSO PRIMERO
AÑO ESCOLAR 198_ / 198_

EL ALUMNO ha obtenido las siguientes CALIFICACIONES

1) OBJETIVOS DE MATERIAS

- Lengua y literatura española
- Matemáticas
- Idioma moderno
- Cultura física
- Religión
- Educación para la convivencia
- Ciencias experimentales
- Ciencias sociales
- Formación tecnológica
- Formación artística
-
-

2) OBJETIVOS GENERALES

1. Expresión oral y escrita
2. Comprensión de los mensajes
3. Utilización crítica de la información
4. Razonamiento lógico
5. Actitud crítica
6. Hábito racional de trabajo
7. Visión integradora áreas del saber ..
8. Dominio de las habilidades técnicas ..
9. Capacidad de trabajo en equipo

3) CONSEJO DEL EQUIPO EDUCATIVO:
- Debe promocionar (SI/NO).....

4) DECISION PATERNA:
- Promociona (SI/NO).....

..... a de

Vº. Bº. EL DIRECTOR, EL SECRETARIO,

ANEXO III

A - 2

REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS

ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES

(O.C. 8-X-84)

<p>CENTRO</p> <p>LOCALIDAD</p> <p>PROVINCIA</p> <p style="text-align: center;">CURSO SEGUNDO</p> <p style="text-align: center;">AÑO ESCOLAR 198_ / 198_</p> <p>EL ALUMNO</p> <p>..... ha obtenido las siguientes</p> <p style="text-align: center;">CALIFICACIONES</p> <p>1) OBJETIVOS DE MATERIAS</p> <table border="1" style="width: 100%; height: 150px; margin-top: 10px;"> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> </table> <p>CALIFICACION GLOBAL</p>																								<p>2) OBJETIVOS GENERALES</p> <table border="1" style="width: 100%; height: 100px; margin-top: 10px;"> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> </table> <p>1. Expresión oral y escrita</p> <p>2. Comprensión de los mensajes</p> <p>3. Utilización crítica de la información</p> <p>4. Razonamiento lógico</p> <p>5. Actitud crítica</p> <p>6. Hábito racional de trabajo</p> <p>7. Visión integradora áreas del saber</p> <p>8. Dominio de las habilidades técnicas</p> <p>9. Capacidad de trabajo en equipo</p> <p>CALIFICACION GLOBAL ("apto", en su caso)</p> <p>3) HA SUPERADO EL CICLO (SI/NO) <input type="checkbox"/></p> <p>4) CONSEJO DE ORIENTACION</p> <p>..... a de</p> <p>Vº.Bº. EL DIRECTOR, EL SECRETARIO,</p>																						

ANEXO III

A-3

ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES PARA LA REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS (O.C. 8-X-84)

PRIMER CICLO

DILIGENCIA DE SUPERACION DEL CICLO

Centro: _____
Localidad: _____ Provincia: _____

El alumno _____, titular de este Libro de Calificación Escolar, ha obtenido la calificación global positiva en los objetivos generales y de materias del primer ciclo de las enseñanzas experimentales reguladas en la Orden de 8 de octubre (B.O.J.A. 25 de octubre) y reúne, por tanto, los requisitos para la obtención del título correspondiente, según establece la Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de 10 de junio de 1985.

En _____, a _____ de _____, de 198__

El Secretario del Centro

Vº Bº. El Director del Centro.

A-4

ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES PARA LA REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS (O.C. 8-X-84)

PRIMER CICLO

DILIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA ESCOLARIDAD

Centro: _____
Localidad: _____ Provincia: _____

El alumna _____, titular de este Libro de Calificación Escolar, ha cumplido la escolarización reglamentaria correspondiente al primer ciclo de las enseñanzas experimentales reguladas en el Orden de 8 de octubre de (B.O.J.A. 25 de octubre), entre los años académicos 198..... - 198..... y 198..... - 198.....

En _____, a _____ de _____, de 198__

El Secretario del Centro

Vº Bº. El Director del Centro.

ANEXO III

A-5

ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES PARA LA REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS (O.C. 8-X-84)

PRIMER CICLO

CERTIFICACION DE SU SUPERACION DEL CICLO

D. _____, como Secretario del Instituto de _____

CERTIFICO que D. _____, cuyo expediente académico figura en esta Secretaría, ha superado los objetivos generales y de materias correspondientes al primer ciclo de las enseñanzas experimentales reguladas en la Orden de 8 de octubre (B.O.J.A. 25 de octubre) y reúne por tanto, los requisitos para la obtención del título correspondiente.

En _____, a _____ de _____, de 198__

El Secretario del Instituto

Vº Bº. El Director del Instituto.

A-6

ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES PARA LA REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS (O.C. 8-X-84)

PRIMER CICLO

CERTIFICACION DE ESCOLARIDAD

D. _____, como Secretario del Instituto de _____

CERTIFICO que D. _____, cuyo expediente académico figura en esta Secretaría, ha cumplido la escolarización reglamentaria correspondiente al primer ciclo de las enseñanzas experimentales reguladas en la Orden de 8 de octubre (B.O.J.A. 25 de octubre), entre los años académicos 198..... - 198.....

En _____, a _____ de _____, de 198__

El Secretario del Instituto

Vº Bº. El Director del Instituto.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 24 de mayo de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoada expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor del Acueducto de San Telmo, en Málaga.

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor del Acueducto de San Telmo, en Málaga.

2º. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 24 de mayo de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

RESOLUCION de 3 de junio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Iglesia y Hospital de la Santa Coridad y su Jardín, en Sevilla.

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de la Iglesia y Hospital de la Santa Coridad y su jardín, en Sevilla.

2º. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y

6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace pública o los efectos oportunos.

Sevilla, 3 de junio de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

RESOLUCION de 3 de junio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Real Maestranza de Artillería, solar de la antigua fábrica de la Maestranza de Artillería y Capilla de Nuestra Señora del Rosario, en Sevilla.

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, o favor de la Real Maestranza de Artillería, solar de la Antigua Fábrica de la Maestranza de Artillería y Capilla de Nuestra Señora del Rosario, en Sevilla.

2º. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General:

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 3 de junio de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 14 de mayo de 1985 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la ejecución de las obras de Urbanización de la Plaza de San Sebastián de Antequera (Málaga), para adjudicar por el sistema de contratación directa.

Proyecto del Programa de Arquitectura para 1984 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Málaga.

Urbanización de la Plaza de San Sebastián de Antequera (Málaga). Expediente MA-84/02-A.

Presupuesto de contrata: 6.444.681. Ptas.

Clasificación contratista: Grupa C, Subgrupo 2 y 6, Categoría c.

Se invita a cuantos empresarios puedan estar interesados en su contratación para que presenten sus proposiciones en el plazo de 10 días hábiles, o partir de la inserción del presente anuncio, en el registro general de la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Málaga, en horas de 9 a 14.

Los ejemplares de proyecto, pliegos y cláusulas administrativas particulares, modelo de proposición y demás documentos precisos para la mejor inteligencia del contrata se encuentran de manifiesto en las dependencias anteriormente citadas.

No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de mayo de 1985.- El Director General, José Ramón Moreno.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1985, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la ejecución de las obras de acondicionamiento interior del Castillo de Bujalance (Córdoba) para adjudicar por el sistema de contratación directa.

La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en desarrollo del Programa de Arquitectura para 1984, ha resuelto adjudicar por el sistema de contratación directa las obras de:

Córdoba.

Acondicionamiento del Recinto Interior del Castillo de Bujalance. Expediente: CO-84/05-A.

Presupuesto de contrata: 10.977.639 ptas.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Clasificación contratista: Grupo A, Subgrupo 1 y 2, Categoría d.

Se invita a cuantos empresarios puedan estar interesados en su contratación para que presenten sus proposiciones en el plazo

de 10 días hábiles, a partir de la inserción del presente anuncio, en el registro general de la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Córdoba, en horas de 9 a 14.

Los ejemplares de proyecto, pliegos y cláusulas administrativas particulares, modelo de proposición y demás documentos precisos para la mejor inteligencia del contrato se encuentran de manifiesto en las dependencias anteriormente citadas.

No se admitirán, proposiciones enviadas por correo.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 22 de mayo de 1985.- El Director General, José Ramón Moreno.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 22 de marzo de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), por la que se anuncia concurso-subasta para la contratación de las obras de: construcción de naves para almacén de material móvil de riego en la zona de Mengíbar (Jaén) (85.071).

Se anuncia Concurso-Subasta para la contratación de las obras mencionadas, con las siguientes especificaciones:

1. Presupuesto tipo de licitación: 85.672.782.

2. Plazo de ejecución: 12 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

3. Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.

4. Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1.883/1979 de 1 junio.

5. Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la CLAUSULA NOVENA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Proposición Económica: Según modelo adjunta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Plazo de Presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo antes de las doce horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no admitiéndose las presentadas por correo.

8. Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, calle Ramón y Cajal, número 1; Planta 1ª, Sevilla, de diez a trece horas en días hábiles.

9. Apertura de Proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación.

10. Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión

de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de marzo de 1985.- El Presidente, José María Sumpsi Viñas.

RESOLUCION de 11 de abril de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (I.A.R.A.), por la que se anuncia concurso-subasta para la contratación de las obras de: construcción de redes terciarias para la transformación en regadío de la zona de Mengibar, 2ª fase, (Jaén) (85.042).

Se anuncia Concurso-Subasta para la contratación de las obras mencionadas, con las siguientes especificaciones:

1. Presupuesto tipo de licitación: 40.787.560 ptas.
2. Plazo de ejecución: 7 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.
3. Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1.
4. Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1.883/1979 de 1 junio.
5. Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la CLAUSULA NOVENA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Plazo de Presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo antes de las doce horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no admitiéndose los presentados por correo.

8. Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, calle Ramón y Cajal, número 1; Planta 1ª, Sevilla, de diez a trece horas en días hábiles.

9. Apertura de Proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación.

10. Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de abril de 1985.- El Presidente, José María Sumpsi Viñas.

RESOLUCION de 11 de abril de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (I.A.R.A.), por la que se anuncia concurso-subasta para la contratación de las obras de: proyecto de redes terciarias para la transformación en regadío de la zona de Mengibar 3ª fase (Jaén). (85.020).

Se anuncia Concurso-Subasta para la contratación de las obras mencionadas, con las siguientes especificaciones:

1. Presupuesto tipo de licitación: 66.264.058 ptas.
2. Plazo de ejecución: 6 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.
3. Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría .
4. Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1.883/1979 de 1 junio.

5. Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la CLAUSULA NOVENA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Plazo de Presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo antes de las doce horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no admitiéndose los presentados por correo.

8. Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, calle Ramón y Cajal, número 1; Planta 1ª, Sevilla, de diez a trece horas en días hábiles.

9. Apertura de Proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación.

10. Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión

de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de abril de 1985.- El Presidente, José María Sumpsi Viñas.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 4 de junio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se indica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de 27 de mayo de 1985, del contrato de obras que a continuación se indica, convocado por Resolución de 17 de abril de 1985 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 26 de abril de 1985).

1. Construcción de un Colegio Público de 16 unidades de E.G.B. en CONIL DE LA FRONTERA-El Colorado (Cádiz), adjudicado por el sistema de concurso-subasta a la empresa PEFERSAN, S.A., por un importe de 73.539.050 ptas.

Sevilla, 4 de junio de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 11 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia a concurso-subasta la obra que se indica.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla ha resuelto anunciar a concurso-subasta la obra que a continuación se indica:

Obra: Construcción de un C.P. de 8 uds. de E.G.B. en «El Rancho» de MORON DE LA FRONTERA, (SE).

Presupuesto tipo licitación: 50.484.434 ptas.

Plazo de ejecución: ONCE MESES (11).

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.

Declaración de urgencia: Esta obra ha sido declarada de urgencia a todos los efectos del Art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Fianza Provisional: Dispensado según Real Decreto 1883/1979, de 1 de junio (Boletín Oficial del Estado de 2 de agosto).

Exposición de proyectos: El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, podrá examinarse en los locales de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, sitos en plaza de América, Pabellón Real, durante el plazo de presentación de proposiciones de nueve a trece horas.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Terminará a las trece horas (13) del décimo día hábil a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y deberán ser entregadas en mano en el Negociado de Contratación de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de América, Pabellón Real. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correo.

Documentación a presentar por los licitadores: en el sobre A) proposición económica, en la forma que determina la cláusula 7.2 del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre B), capacidad para contratar, en la forma que determina la cláusula 7.3 del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre C), requisitos técnicos en la forma que determina la cláusula 7.4 del Pliego de las Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil del término de presentación de proposiciones, a las 12 horas en la Sala de Juntas de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de América, Pabellón Real, de Sevilla.

Anuncios: Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de junio de 1985.- El Delegado, Joaquín Risca Ace-
do.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 17 de mayo de 1985, de la Delegación

Provincial de Granada, por la que se somete a información pública el proyecto de obras: JA-1-GR-119. «mejora de curvas en la carretera N-324, p.k. 198,840 al 202,870. Provincia de Granada».

Por acuerdo del Consejo de Gobierno del día 17 de abril de 1985 se ha declarado de utilidad pública, a los efectos prevenidos en el Artículo 9 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, las obras comprendidas en el Proyecto: J.A. 1-GR-119. «Mejora de curvas en la Carretera N-324, p.k. 198,840 al 202,870. Provincia de Granada».

Esta Delegación Provincial, en el ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Política Territorial, ha resuelto, en cumplimiento de

lo establecido en el Artículo 56 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, someter a información pública el citado Proyecto.

A tal efecto, los titulares de bienes o derechos afectados por la expropiación, durante el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tendrán de manifiesto el citado Proyecto en los Oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería en Granada, a fin de que por los mismos se puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

RELACION DE INTERESADOS

Finca Núm.	Término Municipal	Propietario	Terreno	Superficie a expropior m ² .
1	Huélogo	Herederos de D ^a María y D ^a Dolores López García	Secano	138
2	Huélogo	Herederos de D ^a María y D ^a Dolores López García	Secano	3.644
3	Huélogo	D ^a Elena Avilés Molero	Secano	10.203
4	Huélogo y Darro	Herederos de D ^a María y D ^a Dolores López García	Erial Secano	2.211
5	Darro	D. José M ^a Carvajal Martín	Erial Secano	6.644
6	Darro	D. José María Carvajal Martín	Erial Secano	365
7	Darro	D. José María Carvajal Martín	Erial Secano	689
8	Darro	D. José María Carvajal Martín	Erial Secano	667
9	Darro	D. José María Carvajal Martín	Atochar	578
10	Darro	D. José María Carvajal Martín	Atochar	6.113
11	Darro	D. Jesús Gómez Plazo	Secano	5.530
12	Darro	Cañada Real de los Potros	Secano	237
13	Darro	Cañada Real de los Potros	Secano	78
14	Darro	D. Lorenzo Morillas Quesada y D ^a Pilar Ruiz Castillo	Secano	1.743
15	Darro	Cañada Real de los Potros	Secano	2.372
16	Darro	Cañada Real de los Potros	Secano	574

Granada, 17 de mayo de 1985.- El Delegado, Francisco López Fuentes.

CONCURSO público de méritos para la concesión de premios a obras sobre temas de Sevilla.

La Fundación FOCUS persigue entre sus fines la promoción de la cultura, en sus diversas manifestaciones artísticas y científicas, con atención primordial a la conservación, difusión y desarrollo del patrimonio histórico y cultural de Sevilla y su proyección iberoamericana.

En cumplimiento de estos fines, la Fundación convoca CONCURSO PUBLICO DE MERITOS, para la concesión de los PREMIOS que se especifican en estas

BASES

Primera. Se establecen los siguientes PREMIOS, con los modalidades y dotaciones que se indican:

A. Premio a la mejor Tesis Doctoral sobre un tema sevillano, leído durante el curso académico 1984-1985.

B. Premio al mejor libro sobre un tema sevillano, publicado en el año 1984.

C. Premio a la mejor creación artística sobre un tema sevillano, realizada o concluido en el año 1984.

Cada uno de estos Premios estará dotado con 500.000 ptas.

Segunda. Podrán solicitar estos Premios los autores de las

obras. Los solicitudes se dirigirán al Consejo de Gobierno de la Fundación, con domicilio en Diego de Riaño, 5 - 5º, Sevilla, antes del día 1 de octubre de 1985.

Los solicitantes presentarán ejemplar, reproducción o descripción de la obra, con memoria expresiva de los méritos que a su juicio concurren en ella, para optar al correspondiente PREMIO. En el caso de tesis doctoral, acreditarán la fecha de su lectura y la calificación obtenida. Asimismo, deberán indicar si han presentado su obra o otros certámenes o convocatorias y, en su caso, los premios o ayudas a que por ella se hayan hecho acreedores.

En los solicitudes presentados se hará constar la autorización a la Fundación para incorporar a su Biblioteca las obras (a sus reproducciones, cuando ello sea más aconsejable y resulte posible) que resulten premiadas. En el caso de solicitudes de premio a la mejor Tesis Doctoral sobre un tema Sevillano, se incluirá, asimismo, la autorización a la Fundación para editar la obra que resulte premiada, en caso de que el Consejo de Gobierno resolviera, al conceder el premio, editar la tesis galardonada.

Tercera. El Consejo de Gobierno designará un Jurado por cada modalidad de Premio, cuya composición no se hará pública hasta después de haberse emitido los fallos.

Los Jurados elevarán sus propuestas antes del día 1º de diciembre de 1985 al Consejo de Gobierno, y éste resolverá, en definitiva, sobre la concesión de los premios antes del día 15 de

dicho mes. La resolución podrá declarar desierto el Premio, si así se estimase procedente.

Cuarta. La presentación de solicitud para participar en este concurso implica la aceptación de las presentes BASES y de las

decisiones del Consejo de Gobierno, que serán inapelables.

Sevilla, 28 de mayo de 1985.- El Gerente, Angel M^o Jiménez de Velasco.

EL **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LORENZO BLANCO, Villegas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Sebastián Elcano nº 12.

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

• **PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION
Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:**

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

• **RESTO DE LAS CONSEJERIAS:**

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.